

SECRETARIA: Cali, Marzo 09 de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 28 de febrero de 2023, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora JAZMIN HURTADO MEZA para iniciar proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, en contra del señor **JOSE MATEO PAREDES SINISTERRA**. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Marzo Nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00084-00.

AUTO No. 446

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora JAZMIN HURTADO MEZA, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar según manifiesta proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS en contra del señor **JOSE MATEO PAREDES SINISTERRA**; la solicitante aporta entre otra documentación, el registro civil de nacimiento del menor de edad JASPER PAREDES HURTADO, y el acta de no conciliación realizada el 01 de febrero de 2023 ante el ICBF del Centro Zonal Centro, como sustento, siendo por lo tanto la petición procedente, en aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándola en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirla de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora JAZMIN

HURTADO MEZA, e inicie el proceso, si fuere el caso, de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS en contra del señor **JOSE MATEO PAREDES SINISTERRA**, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

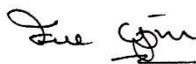
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora JAZMIN HURTADO MEZA, para iniciar proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, en contra del señor **JOSE MATEO PAREDES SINISTERRA**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora JAZMIN HURTADO MEZA, para iniciar proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, en contra del señor **JOSE MATEO PAREDES SINISTERRA** ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora JAZMIN HURTADO MEZA al correo electrónico yazminhurtado1972@gmail.com y celular 3173302711.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 034
de Marzo 13 de 2023